



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La modificación que proponemos a través de esta iniciativa a la ley J n° 4314, es a los fines de incorporar a la misma otros ramales ferroviarios que no están contemplados en ella.

Es de suma importancia rehabilitar en forma rápida un ramal que una Barda del Medio con Cipolletti, por tal razón, innumerables gestiones hemos realizado ante autoridades locales, provinciales y nacionales.

El día 3 de enero del 2011, hemos presentado un proyecto en el Parlamento, solicitándole al Poder Ejecutivo y a la Dirección General de Transporte de Río Negro la puesta en funcionamiento del servicio denominado "Tren del Dique", pues es bueno recordar y reconocer la gravitación que han tenido los rieles del tramo Cipolletti-Ferri-Cinco Saltos-Barda del Medio, en la construcción del Dique Neuquén, prestando un valioso servicio como: transporte de personas, materiales, alimentos, etcétera.

El "Tren del Dique", es un coche-vagón de ciento veinte (120) pasajeros que viajaría de Cipolletti a Barda del Medio para suplir las necesidades no sólo de transporte entre Cinco Saltos y Barda o Cinco Saltos y Cipolletti, sino el incesante flujo de vecinos que llegan a esta localidad desde Cordero, Barda del Medio, Manzano, El Chañar, etcétera, entre otros.

El objetivo es utilizar el antiguo tramo de "punta de riel" que supo ser Barda del Medio y poner en valor y en marcha ese trayecto de 45 kilómetros de vías existentes, actualmente el tren de cargas llega hasta Ferri.

De concretarse este proyecto tan ansiado se estaría cubriendo la deficiencia que hoy existe en el transporte, pues la gente en el invierno está a la vera de la ruta para conseguir que lo lleven hasta su casa porque no tiene en qué ir, o peor aún en horas de la noche.

Existen importantes razones de diversa índole para el uso del ferrocarril que no se deben dejar de lado, como por ejemplo: el rol estratégico que cumple en la integración económica, social y cultural de las regiones. En esta zona se cuenta ya con una estructura ferroviaria y parte de la misma está en uso para transporte de carga, a diferencia de otras donde los pasajeros se desplazan en distintas direcciones y sentidos, el valle se adapta perfectamente al ferrocarril por su característica de "ciudad lineal".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la Patagonia la joya turística hoy la constituye "La Trochita" (Viejo Expreso Patagónico), que actualmente brinda un servicio turístico, aunque los pobladores de la zona demandan una mayor frecuencia, lo que obliga a su puesta en funcionamiento de forma total. Desde Servicios Ferroviarios Patagónicos (SEFEPA) se está trabajando en un servicio para la intercomunicación de las comunidades por donde pasa el tren de trocha angosta.

Es nuestro compromiso trabajar conjuntamente para recuperar el tren, orgullo de los rionegrinos y patagónicos. Hemos impulsado varias iniciativas legislativas solicitando al Parlamento Patagónico se celebren convenios entre las Provincias de Río Negro y Chubut a los efectos de poner en funcionamiento el servicio de pasajeros conocido como "La Trochita", con un fin absolutamente social y como recurso turístico de ambas provincias y de la Región Patagónica. Una de ellas fue aprobada en la sesión del 2 de septiembre del 2010.

El rescate del tren, volverlo a la vida, simboliza para todos los argentinos y rionegrinos la recuperación de una parte de nuestra identidad perdida.

Hemos visitado diferentes localidades de la Línea Sur y pudimos constatar en Ñorquinco, el inmenso valor que tiene para los pobladores de las pequeñas comunidades y parajes de la zona la puesta en marcha de "La Trochita", no sólo como recurso turístico, como lo es en la vecina provincia del Chubut, sino sobre todo, por ser un medio de transporte imprescindible para recorrer la zona en épocas con mucha nieve, con caminos anegados por lluvias y también unir las grandes distancias. Su puesta en marcha significará para miles de rionegrinos, la única posibilidad de romper con el aislamiento.

Los tramos en que aún funciona como es en la Provincia del Chubut o de manera incipiente en la Provincia de Río Negro, hoy constituye un verdadero museo andante, ya que su estructura y vías sobre las que circula son ya una reliquia, con el valor agregado del paisaje por el que circula.

Finalmente no se puede desconocer el rol del ferrocarril en lo que atañe al patrimonio cultural de los pueblos, ya que algunas ciudades de nuestra provincia han nacido y se identifican con él.

Por ello:

Coautores: María Magdalena Odarda, Fabián Gatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley J número 4314, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 1°.-** Créase la Comisión Interpoderes e Interestadual destinada al seguimiento de los proyectos “Tren del Valle” servicio interurbano de trenes de pasajeros que une las localidades de Chichinales (Provincia de Río Negro) y Senillosa (Provincia del Neuquén), “Tren del Dique” que une Cipolletti con Barda del Medio (Río Negro), “Enlace Rápido” que une Cipolletti (Río Negro) y Neuquén y “La Trochita” que une Ingeniero Jacobacci con Ñorquinco y localidades-parajes intermedios.

El tramo Plaza Constitución-Zapala (ex “Estrella del Valle” o “El Zapalero”) también será contemplado, como asimismo la construcción del nuevo ramal Choele Choel-San Antonio Oeste en distintas etapas de ejecución”.

Artículo 2°.- Modifícase el inciso c) del artículo 3° de la Ley J n° 4314, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"c) Dos (2) representantes de la organización “Pro-Tren del Valle” elegidos por sus pares, y dos (2) representantes de la comisión pro “Tren del Dique”.

Artículo 3°.- Modifícase el inciso g) del artículo 3° de la Ley J n° 4314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) El Intendente Municipal o quien éste designe, en representación de cada localidad beneficiaria directa del servicio ferroviario interurbano de pasajeros “Tren del Valle”, “Tren del Dique” y “La Trochita” de la Provincia de Río Negro”.

Artículo 4°.- De forma.